

tuera», expte.: 06/582, siendo su ámbito territorial «la localidad de Castuera», y funcional «todos los empresarios que lleven a cabo el ejercicio de una actividad empresarial comercial en la localidad de Castuera». El Acta de Constitución está firmada por D. José López Roca, con n.º de DNI.: 08.788.931, y veinticinco señores más debidamente identificados.

En el expediente obra requerimiento de fecha 22 de diciembre de 2000, para la subsanación de deficiencias.

Mérida, a 16 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2001, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación denominada Agrupación de Defensa Sanitaria «Toro de San Marcos». Brozas. Número 10/339.

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la oficina pública de registro, depósito y publicidad de estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las doce horas del día 15 de enero de 2001 ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «Agrupación de Defensa Sanitaria “Toro de San Marcos”-Brozas», bajo el número 10/339; cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, empresarial e indefinido. Son sus promotores don Agustín Quirós Martín, con DNI n.º 76.005.366-A; D. Jesús Jarones Burgos, DNI 6.934.007-J; don Leonardo Rodríguez Rodríguez, con DNI n.º 7.011.027-Y; y dos más debidamente identificados.

Mérida, a 16 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 23 de enero de 2001, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 15 de diciembre de 2000 por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en relación al expediente 05-0008-96 del interesado COARTEX, S. COOP.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Resolución.

Expediente número: 05-0008-96.

Sociedad: COARTEX, S. COOP.

C.I.F.: F-10197317.

Domicilio: Ctra. Plasenzuela-Cáceres, s/n.

Localidad: 10.271-Plasenzuela.

Subvención: Para la asistencia técnica a sociedades cooperativas y sociedades laborales.

Dicha notificación dice lo siguiente:

«Vista la Propuesta de Resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el expediente referenciado, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—Con fecha 12 de julio de 1996, la sociedad COARTEX, S.COOP, solicitó subvención para la contratación de un trabajador con la categoría profesional de gerente para la prestación de asistencia técnica, acogida al amparo del Decreto del Presidente 27/1993, de 26 de julio, parcialmente mediante el Decreto del Presidente 4/1995, de 3 de febrero, y por Decreto del Presidente 31/1995, de 22 de noviembre. Esta solicitud motivó la apertura de expediente administrativo con referencia 05/0008/95.

SEGUNDO.—Entre los actos de instrucción del expediente administrativo, destaca requerimiento de petición de documentos que se notificó a la interesada con fecha 17/10/1996 (según consta en el justificante emitido por el servicio de correos), en el que se exigía a la interesada la aportación de los siguientes documentos:

1.—Presupuesto detallado de gastos acompañado de las correspondientes facturas proforma o, en el caso de no procedentes, documentos de valoración que lo justifiquen.

2.—Declaración firmada por el representante legal en el que se re-

cojan las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas por esta u otras Administraciones Públicas, o en su caso, declaración de no haber solicitado ayudas o subvenciones a esta u otras Administraciones Públicas para la misma finalidad.

La interesada contestó al requerimiento con fecha 28/10/1996 (C.A.D. de Cáceres), aportando documentación distinta a la que se le había requerido.

TERCERO.—Teniendo en cuenta los hechos puestos de manifiesto más arriba, con fecha 11 de agosto de 2000 (registro de salida de la Consejería), se requirió nuevamente a la interesada para que aportara los documentos señalados, y además certificados de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones con las haciendas estatal y autonómica, y con la Seguridad Social, concediéndole un plazo de diez días, y haciendo la advertencia de que si no cumpliera con el mismo se le tendrá por desistida de su petición. El citado requerimiento no se notificó a la interesada porque fue devuelto por el servicio de correos consignando como causa la de «desconocido».

Por lo anterior, se ha cumplido el trámite de notificación mediante publicación del requerimiento en el D.O.E (publicación D.O.E número 117 de fecha 7 de octubre de 2000), y mediante edicto expuesto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Plasenzuela (edicto expuesto en el tablón de anuncios desde 13/10/2000 hasta el día 8/11/2000 según diligencia que formula el Sr. Secretario del citado Ayuntamiento).

CUARTO.—No consta que hasta la fecha la interesada haya cumplido con el requerimiento de fecha 11 de agosto de 2000, ni haya aportado ninguno de los documentos que en el mismo se exigían.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.6 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo único del Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, con el artículo único del Decreto del Presidente 5/2000, de 10 de febrero. Todo ello, en relación con el artículo 11.1 del Decreto del Presidente 27/1993, de 26 de julio, modificado mediante Decreto del Presidente 31/1995, de 22 de noviembre.

SEGUNDO.—En el presente expediente, y como queda relatado en el antecedente de hecho tercero, se ha cumplido con el trámite de notificación del requerimiento de documentación conforme a lo

dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

TERCERO.—La falta de presentación de los documentos expuestos en los antecedentes de hecho, que vienen exigidos por la norma reguladora de las ayudas y son necesarios para la tramitación del procedimiento, suponen tener por desistida a la sociedad cooperativa interesada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto del Presidente 27/1993, de 26 de julio, que establece lo siguiente: «Si la solicitud de iniciación del expediente no reúne los requisitos legales o no se acompañaran los documentos señalados, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos jurídicos que procedan».

En términos similares se pronuncia el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada mediante Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de todo lo anterior,

R E S U E L V O

Tener por desistida de la petición a la interesada, y en consecuencia proceder al archivo del presente expediente administrativo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116.º y 117.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 15 de diciembre de 2000. LA CONSEJERA DE TRABAJO. Fdo. Violeta E. Alejandre Ubeda.»

Mérida, a 23 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.